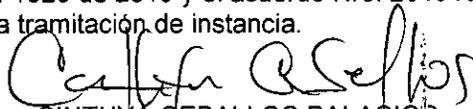


JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO  
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO  
Viene Auto de sustanciación Nro. 076 del 18 de octubre del 2022  
Rad. Nro. 27001 31 04 001 2022 00045 01

INFORME SECRETARIAL. Quibdó, 18 de octubre del 2022. Por reparto efectuado a la fecha, nos correspondió conocer de la ACCION DE TUTELA instaurada por la señora ISABEL PALACIOS LEUDO, en contra del Ministerio de Educación Nacional, la Gobernación del Departamento del Chocó y la Secretaría de Educación Departamental del Chocó Sed – Chocó, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la vida en condiciones digna, estabilidad laboral reforzada, derecho al trabajo, derecho al mínimo vital y a la salud, **con la novedad que fue retirada del cargo, manifiesta ella, que por concurso de mérito**. Su señoría el asunto que refiere la actora, está referido al mismo contexto factual de otros casos, que por vía de tutela también nos ha correspondido conocer; y está relacionado con el concurso de mérito llevado a cabo por la gobernación del Departamento del Chocó a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la convocatoria Nro. 1325 de 2019 y el acuerdo Nro. 20191000005906 del 14 de mayo de 2019. Señor Juez, disponga la tramitación de instancia.

  
CINTHYA DEBALLOS PALACIOS  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ  
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Palacio de Justicia oficina 310- Telefax: 6708529

Correo electrónico: [j01pcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Quibdó, dieciocho de octubre del dos mil veintidós

Auto de Sustanciación Nro. 076  
Ref.: A.T. 27001 31 04 001 2022 00045 00

Accionante: Isabel Palacios Leudo

Accionados: Ministerio de Educación Nacional, Gobernación del Departamento del Chocó y la Secretaría de Educación Departamental del Chocó - Sed - Chocó.

Vinculados: Comisión Nacional del Servicio Civil y los aspirantes admitidos a la Convocatoria Nro. 1325 de 2019 y el acuerdo Nro. 20191000005906 del 14 de mayo de 2019, los que ganaron para el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 23 y los que actualmente ostentan ese cargo.

Derechos: Vida en condiciones digna, estabilidad laboral reforzada, derecho al trabajo, mínimo vital y la salud.

De cara a dar el impulso procesal de ley al asunto referenciado, se ordena:

1.- Admitir a trámite la acción de tutela arriba singularizada.

2.- Teniendo en cuenta que el fallo que aquí habrá de emitirse, eventualmente puede afectar los intereses de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de los aspirantes admitidos a la Convocatoria Nro. 1325 de 2019 y el acuerdo Nro. 20191000005906 del 14 de mayo de 2019, así como a las personas que ganaron el concurso de mérito para el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 23, y los que actualmente ostentan ese cargo, se les vincula al presente trámite, para garantizarles el derecho a la defensa-contradicción.

3.- Consecuente con lo anterior, se ordena correr traslado de la demanda y sus anexos a los representantes legales de la entidad accionada y a los vinculados, para que si lo tienen a bien la contesten. Con tal finalidad el despacho les concede un término de dos (2) días contados a partir del siguiente al de la notificación de este auto.

4.- Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que publique la presente providencia, la demanda y sus anexos, en su página web y en el link de la Convocatoria Nro. 1325 de 2019 y el acuerdo Nro. 20191000005906 del 14 de mayo de 2019, con el fin de

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO  
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO  
Viene Auto de sustanciación Nro. 076 del 18 de octubre del 2022  
Rad. Nro. 27001 31 04 001 2022 00045 01

enterar a las personas que fueron admitidas a dicha convocatoria. Con tal finalidad el despacho les concede hasta el día 24 de octubre del 2022, a las 15:30 horas, quedando la obligación de informar a este estrado judicial sobre las gestiones realizadas una vez fenezca el lapso de tiempo concedido.

5.- Exhortar a los representantes legales de la entidad accionada y a los vinculados para que en el término de dos (2) días contados a partir del siguiente al de la notificación de este auto rindan un informe en relación con los hechos y las pretensiones de la demanda. Se les advierte que, si pasado dicho término no se obtiene pronunciamiento, se darán por cierto los hechos que originaron la solicitud de amparo, conforme lo prevé el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

6.- Por ser procedentes para decidir este asunto, se admiten como pruebas, en el valor legal que les corresponda, los documentos aportados con la demanda.

7.- Por no ser pertinente para resolver esta acción constitucional, no se oficiará al Juzgado Primero Administrativo del Chocó y/o a la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó, para que envíe con destino a este caso, la sentencia de tutela proferida por ese estrado judicial en una acción de tutela instaurada por la aquí demandante, en contra del Departamento del Chocó – Administración Temporal del Chocó.

La respuesta de las autoridades accionadas y de los vinculados deben ser enviadas a través de nuestro correo electrónico indicado arriba.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

  
BENJAMÍN FERRER MOSQUERA

El Secretaria,

  
CINTHYA CEBALLOS PALACIOS